



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL DESARROLLO DEL TEJIDO ECONÓMICO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INICIATIVA URBANA REGIONAL 2007-2013

CAPITULO I: NORMAS GENERALES.

Artículo 1º.- Objeto y vigencia de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la concesión de ayudas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el ámbito del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013, **financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**, de acuerdo con el Área Temática Desarrollo del Tejido Económico: acciones a favor de la Actividad Empresarial. Estas ayudas se encuadran dentro de las “Ayudas de *Minimis*”, por lo que todo lo previsto en la presente normativa estará supeditado a lo dispuesto en la legislación comunitaria que hace referencia a este tipo de ayudas (Reglamento N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los art. 87 y 88 del Tratado de la C.E. a las ayudas *minimis*, así como a la legislación europea y estatal vigente relativa a los Fondos Estructurales:

- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, sobre Disposiciones Generales relativas al FEDER, FSE y Fondo de Cohesión.
- Reglamento n° 1080/2006 del Parlamento y del Consejo de 5 de Julio de 2006 relativo al FEDER.
- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de Diciembre de 2006, por el que se fijan las Normas de Desarrollo del Reglamento 1083/2006.
- Normas elegibilidad BOE (01/03/2008) Orden de Economía y Hacienda 524/2008 de 26 de Febrero.

1.1.- Solicitudes y documentación

El modelo de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas ya constituidas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del CIF.*
- b) Memoria explicativa del proyecto empresarial en el que deban constar, como mínimo, los extremos que posteriormente se señalan como criterios de valoración (art. 12) y todos aquellos documentos que puedan acreditar lo expuesto en la Memoria.*



- c) *Declaración responsable en la que se hará constar la percepción o no de otras ayudas de la misma naturaleza y en su caso de la cuantía percibida.*
- d) *Las personas físicas que residan en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional y tengan ubicada o vayan a ubicar el centro de trabajo de la empresa en dicha zona, deberán presentar certificado de empadronamiento.*
- e) *Alta en el impuesto de actividades económicas o certificado emitido por el organismo correspondiente donde se indique la relación del solicitante respecto a este impuesto.*
- f) *Proyecto de obra cuando la actuación para la que se solicita la subvención así lo requiera. Dicho proyecto habrá de estar visado por el correspondiente Colegio Oficial.*
- g) *Presupuestos y/o facturas pro forma de todas aquellas actuaciones o inversiones previstas. En el caso de que la inversión se haya producido ya, facturas y justificantes de pago(sólo se admitirá transferencia bancaria) que prueben el valor de la inversión ejecutada.*
- h) *Solo se admitirá como medio probatorio de pago la transferencia bancaria.*
- i) *Declaración expresa responsable de no concurrencia de las circunstancias establecidas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.*

2.- En cualquier caso, la concesión de las ayudas que regula esta convocatoria estará condicionada a la existencia de créditos en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto de Gastos del ejercicio en que se solicita la ayuda.-

3.- Las ayudas que regula esta convocatoria se dividirán en las siguientes líneas:

LINEA I: Nuevas Iniciativas Empresariales.

LINEA II: Rehabilitación y adecuación de exteriores.

LINEA III: Consolidación de Empresas.

LINEA IV: Adquisición y Mejora de Equipos Informáticos.

4.- La vigencia del presente Reglamento será desde su aprobación por el Consejo de Administración del Órgano de Administración del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013 hasta la finalización del mismo.

Artículo 2º.- Solicitudes y convocatorias.

1.- El modelo de solicitud (Anexo I) se encuentra a disposición de los interesados/as en la Oficina Técnica del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013 sita en la Calle Vacas de San Juan, Edificio Casa de los Artistas, y en la página web del Ayuntamiento de Jaén (www.aytojaen.es).



2.- Los interesados/as deberán presentar junto a la solicitud, la documentación exigida para acceder a la correspondiente línea de subvención solicitada.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén, dirigidas al Sr. Presidente del Consejo de Administración del Órgano Gestión del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013

4. Las ayudas se irán convocando conforme a la disponibilidad de fondos del Programa Operativo. Dichas convocatorias serán aprobadas por el Consejo de Administración del Órgano de Administración del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013 y publicitadas con la antelación suficiente para que los beneficiarios conozcan debidamente el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo de Resolución.

5.- Podrán solicitarse distintas líneas de subvención en la misma convocatoria siempre y cuando el solicitante tenga adecuada perfectamente su fachada a lo establecido en la normativa del PEPRI. En caso contrario deberá adaptarla, pudiendo solicitar subvención para ello (Línea II) conjuntamente con otras líneas de subvenciones, siendo requisito indispensable para el pago de todas ellas que se justifique previa o conjuntamente la adecuación de la fachada.

Artículo 3º.- Órganos de instrucción y evaluación:

1.- La instrucción y evaluación de las solicitudes y de la documentación presentada, se desarrollará por la “Comisión de Evaluación”, la cual estará formada por:

- Dos técnicos responsables de la Oficina Técnica del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013
- Dos Técnicos/a del IMEFE designado/a por la Concejalía de Promoción Económica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Para la instrucción y evaluación de los proyectos, de la línea de Adquisición y Mejora de Equipos Informáticos, a dicha Comisión se incorporarán las siguientes personas:

-Un /a Técnico/a designado/a por el Servicio de Informática del Ayuntamiento de Jaén.

2.- La citada Comisión emitirá un informe valorativo de cada una de las solicitudes presentadas y elaborará la correspondiente Propuesta de Resolución que elevará al



Consejo de Administración del Órgano Gestión del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013.

Artículo 4º.- Resolución

- 1.- El Consejo de Administración del Órgano Gestión del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013, a la vista de la Propuesta, emitirá resolución de otorgamiento o denegación de las subvenciones a las solicitudes presentadas.
- 2.- La Resolución será motivada, y en ella se establecerá la cuantía de subvención concedida. De igual forma en la Resolución se podrán establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria.
- 3.- Será precisa Resolución del Consejo de Administración del Órgano Gestión del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013, cuando por incumplimiento de obligaciones personales o de la entidad beneficiaria se estime conveniente proceder a la revocación o revisión de la subvención concedida.
- 4.- El plazo para que el Consejo de Administración emita la correspondiente Resolución será el previamente fijado en la Convocatoria.

Artículo 5º. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y Obligaciones de los beneficiarios/as.

- 1.- Los beneficiarios/as de estas subvenciones quedan obligados/as a:
 - a) Realizar las actuaciones que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la notificación del acuerdo del Consejo de Administración del Órgano de Gestión del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013.
 - b) Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la Resolución de concesión.
 - c) Justificar, en el plazo de tres meses desde la notificación de la Resolución de concesión, la realización de las actuaciones subvencionadas mediante la presentación de las facturas originales y los justificantes de pago probatorios.
 - d) Comunicar a la “Comisión de Evaluación” toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
 - e) Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que teniendo el carácter de *mínimis*, según lo establecido por la normativa de la Comisión Europea, le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.



f) Establecer en un lugar visible del exterior del centro de trabajo el cartel identificativo que el Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional 2007-2013 Jaén le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de una subvención.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación de la “Comisión de Evaluación” y a las de control financiero del Ayuntamiento de Jaén y de la Intervención General del Estado así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

i) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Mantener la naturaleza y no cesar la actividad productiva para la que se concedió la subvención en un plazo de 5 años desde el abono de la misma.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

2.- El/la beneficiario/a presentará entre la documentación, declaración jurada o responsable acreditativa de reunir los requisitos del art. 13 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de noviembre de 2003. No obstante, quedan exceptuadas las personas o entidades cuando por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

3.- El incumplimiento de tales obligaciones por parte del beneficiario/a podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución.

Artículo 6º.- Justificación y abono de la subvención .

1.- Para el pago de la subvención, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo del último pago o alta del I.A.E.

b) Licencia de Apertura si procede

c) Fotocopias compulsadas de las facturas originales y documentos de pago probatorios de los gastos objeto de subvención.



- d) Escritura pública de constitución en caso de persona jurídica.
- e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta bancaria de la empresa para realizar la transferencia en caso de obtener subvención.
- g) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos, debe aportarse certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

2.- La “Comisión de Evaluación” podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que considere necesario para comprobar la veracidad de los gastos realizados y que fueron objeto de la subvención. De igual forma podrá solicitar que Técnicos Municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto.

3.- Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al abono de la subvención, mediante transferencia a cuenta bancaria que figure en la certificación bancaria aportada por el beneficiario.

Artículo 7º.- Subsanación de defectos

Si en la documentación aportada en cualquier momento del procedimiento establecido en este Reglamento se observasen defectos que puedan ser rectificadas por los interesados/as, se les concederá al efecto un único plazo de 10 días para la subsanación de los referidos defectos.

CAPÍTULO II: SUBVENCIONES A NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES

Artículo 8º.- Objeto, condiciones y finalidad.

1.- La presente línea de subvención tiene por objeto regular el proceso de concesión de subvenciones a Nuevas Iniciativas Empresariales, para los gastos de creación, puestas en funcionamiento y traslado de empresas.

2.- Tendrán la consideración de Nuevas Iniciativas Empresariales:



- Empresas con centro de trabajo en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional y constituidas con una antigüedad inferior a seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.
- Empresas de nueva creación que vayan a instalar su centro de trabajo en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional
- Empresas que estando ya constituidas trasladen su centro de trabajo a la referida zona.
- Empresas de nueva creación que vayan a instalar su centro de trabajo en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional, cuyo titular tenga otra empresa constituida en la zona, aún cuando se dediquen a la misma actividad.

Artículo 9º.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas físicas o jurídicas, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos, por orden de preferencia:

- a) Que los solicitantes residan a los barrios integrantes de la zona de actuación del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional (La Magdalena, La Merced, San Juan, La Catedral, San Bartolomé, San Felipe, San Andrés, Almendral, Glorieta, El Tomillo, San Vicente de Paúl y las calles del entorno del Parque de la Alameda, y que la empresa tenga o vaya a tener el centro de trabajo en dicha zona.
- b) Que no pertenezcan a la zona pero que la empresa si tenga o vaya a tener el centro de trabajo en dicha zona.

Artículo 10º.- Gastos subvencionables.

1.- Las subvenciones se concederán con el objetivo de atender los gastos que genera la creación, puesta en funcionamiento y traslado de empresas, entendiéndose como tales los siguientes:

- a) Gastos de Asesoramiento, Notaría e inscripción en Registro, necesarios para el inicio de la actividad.
- b) Inversión en elementos de activo fijo, para el inicio de actividad, tales como:
 - Costes de rehabilitación y adecuación de los exteriores
 - Adquisición de maquinaria
 - Instalaciones técnicas.
 - Mobiliario.
- c) Cualquier otra inversión en elementos de activo fijo necesaria para el inicio de la actividad.

2.- En ningún caso se considerarán subvencionables, el IVA, tasas e impuestos. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionable la adquisición de bienes o



realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados a uso personal de socios/as, directores/as de empresa, gerentes, propietarios/as o familiares.

Artículo 11.- Solicitudes y documentación.

El modelo de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas ya constituidas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del C.I.F.
- b) Memoria explicativa del proyecto empresarial en la que deberán constar, como mínimo, los extremos que posteriormente se señalan como criterios de valoración (art.11) y todos aquellos documentos que puedan acreditar lo expuesto en la Memoria.
- c) Declaración responsable en la que se hará constar la percepción o no de otras ayudas de la misma naturaleza y en su caso de la cuantía percibida.
- d) Las personas físicas que residan en zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional y tenga ubicada o vayan a ubicar el centro de trabajo de la empresa en dicha zona deberán presentar Certificado de Empadronamiento.

Artículo 12.- Informe valorativo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, establecido para cada una de las convocatorias, se realizará por parte de la “Comisión de Evaluación” un informe valorativo de cada una de las solicitudes, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Ubicación de la empresa: Periferia (4%) Interior (10%)
- b) Capacidad para crear puestos de trabajo: 1 puesto (6%) 2 puestos (8%)
3 ó más puestos (10%)
- c) Forma Jurídica de la empresa: Autónomo/a: 6%
Persona jurídica: 8%
Cooperativa: 10%
- d) Viabilidad del proyecto empresarial: 15%
- e) Disponibilidad de recursos propios: si es 100% entonces se puntuará 10%
- f) Carácter innovador del proyecto: hasta 15%
- g) En caso de inadecuación al PEPRI, la inclusión en la propuesta de inversión de la adecuación al mismo: hasta 10%

SUMA MAX: 80 %



Artículo 13.- Cuantía de la subvención.

Podrá ser subvencionado hasta el 80% del total de la inversión subvencionable, con un máximo de 30.000 euros.

CAPITULO III: REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE EXTERIORES.

Artículo 14.- Objeto, condiciones y finalidad.

La presente línea tiene por objeto regular las bases para la concesión de subvenciones a las empresas ya constituidas en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional, que desarrollen proyectos de inversión que permitan la rehabilitación y adecuación de los exteriores de los centros de trabajo, a las condiciones estéticas establecidas en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Casco Histórico.

Artículo 15.- Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de esta línea de subvenciones, las empresas cuyo centro de trabajo se sitúe en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las condiciones estéticas del exterior del centro de trabajo no se ajusten a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Casco Histórico.
- b) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.
- c) Que el volumen de negocio (facturación) del último ejercicio económico no sea superior a 300.000 euros y que cuente con menos de 8 trabajadores/as en su plantilla.



Artículo 16.- Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las siguientes inversiones:

- Redacción de proyecto técnico, si este fuese necesario para la realización de las obras previstas.
- Gastos de obra civil previstos en el proyecto de adecuación de exteriores y rehabilitación a la normativa sobre condiciones estéticas que se encuentra regulada en Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Casco Histórico .

2.- En ningún caso se considerarán subvencionables, el IVA, tasas e impuestos.

Artículo 17.- Solicitudes y documentación.

La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del C.I.F.

b) Proyecto técnico, cuando la actuación para la que se solicita la subvención así lo requiera.

c) Para aquellas actuaciones que no requieran de redacción de proyecto técnico, se habrá de acompañar una Memoria Explicativa en la que se pondrán de manifiesto las condiciones estéticas que se incumplen conforme a lo previsto en el PEPRI y las soluciones que se plantean para conseguir la total adecuación a dicha normativa. A dicha Memoria se unirán los presupuestos o facturas pro forma de todas aquellas actuaciones planteadas por la empresa solicitante. Dichos presupuestos o facturas pro forma deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos para la emisión de presupuestos y facturas.

d) Certificado original de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) Último recibo abonado del I.A.E. (Impuesto de actividades económicas).



Artículo 18.- Informe valorativo.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará por parte de la “Comisión de Evaluación” un informe valorativo de cada una de las solicitudes, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Ubicación de la empresa: Periferia (4%) Interior (10%)
- b) Forma Jurídica de la empresa: Autónomo/a: 6%
Persona jurídica: 8%
Cooperativa: 10%

c) En caso de incumplimiento al PEPRI la presentación de un Proyecto Técnico de adecuación al mismo : 25 %

d) En caso de cumplimiento del PEPRI pero si existe renovación y mejora: 15 %

e) Si la adaptación propuesta al PEPRI supone una solución innovadora en escapatismo: 10%

f) Si la adaptación genera capacidad de atracción: 5%

g) Si la adaptación supone un plus de calidad de integración con el entorno: 5%

SUMA MAX: 80 %

2.- Para la realización de dicho informe valorativo, se podrá requerir la colaboración de técnicos del P.O. de Iniciativa Urbana Regional y/o de técnicos municipales, que podrán visitar el centro de trabajo objeto de actuación a fin de valorar las actuaciones previstas.

Artículo 19.- Cuantía de la subvención.

Podrá ser subvencionado hasta el 80 % del total del gasto subvencionable, con el límite máximo de 30.000 euros.

CAPITULO IV: SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS.

Artículo 20.- Objeto, condiciones y finalidad.

La presente línea tiene por objeto regular las bases para la concesión de subvenciones a las empresas ya constituidas en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional, que desarrollen proyectos de inversión que permitan incrementar su capacidad competitiva.



A través de estas ayudas, se trata de incentivar y potenciar la capacidad competitiva, de aquellas empresas de la zona, que no tienen capacidad financiera suficiente para acometer inversiones tendentes a la mejora del negocio y la adaptación de su capacidad empresarial a la competencia.

Artículo 21.- Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de esta línea de subvenciones cuyo centro de trabajo se sitúe en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser una empresa constituida con al menos una anterioridad de seis meses a la presentación de la solicitud.
- 2.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.
- 3.- Contar con un volumen de negocio (facturación) del último ejercicio económico que no sea superior a 300.000 euros y que cuente con menos de 8 trabajadores/as en plantilla.

Artículo 22.- Gastos subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las siguientes inversiones:

- Gastos de investigación y desarrollo (Cat.1)
- Gastos de obra civil de adaptación y mejora del interior de los locales.(Cat 2.)
- Mobiliario: Muebles de oficina, equipamiento comercial, etc.(Cat.3)
- Enseres, maquinaria y utillaje.(Cat.3)
- Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación.(Cat.3)
- Honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.(Cat.2)
- Cualquier otra inversión en elementos de inmovilizado que permitan incrementar la capacidad productiva y competitiva de la empresa.(Cat.1)

2.- Las actuaciones objeto de subvención y por tanto las inversiones se podrán realizar con anterioridad a la presentación de la solicitud, teniendo como fecha tope la de la aprobación de las bases reguladoras por el Consejo de Administración del P.O.



3.- En ningún caso se considerarán subvencionables, el IVA, tasas e impuestos. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionable la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados a uso personal de socios/as, directores/as de empresa, gerentes, propietarios/as o familiares. Tampoco será objeto de subvención la adquisición de cualquier material considerado consumible y/o fungible.

Artículo 23.- Solicitudes y Documentación.

La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la personalidad de los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del DNI. /C.I.F. si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del C.I.F.
- b) Proyecto de inversión en el que se deberá hacer constar, como mínimo, los siguientes aspectos relativos a la actuación inversora prevista:
 - o Características de las actuaciones.
 - o Innovación.
 - o Puestos de trabajo creados y/o mantenidos con la inversión.
 - o Importancia de la inversión para la mejora y consolidación de la empresa.
 - o Justificación de la necesidad real de la inversión.
- c) Proyecto técnico, cuando la actuación para la que se solicita la subvención así lo requiera. Dicho proyecto habrá de estar visado por el correspondientes Colegio Oficial.
- d) Presupuestos o facturas pro forma de todas aquellas actuaciones o inversiones previstas en el proyecto de inversión planteado por la empresa solicitante. Dichos presupuestos o facturas pro forma deberán contener todos los requisitos legalmente establecidos para la emisión de presupuestos o facturas.
- e) Documentos acreditativos de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.
- g) Declaración del I.R.P.F. o del impuesto de Sociedades, según proceda, para lo cual deberá aportarse la correspondiente al periodo impositivo anterior al momento de la presentación de la solicitud.



Artículo 24.- Informe valorativo.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará por parte de la “Comisión de Evaluación” un informe valorativo de cada un de las solicitudes, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Ubicación de la empresa: Periferia (4%) Interior (10%).

- b) Forma Jurídica de la empresa: Autónomo/a: 6%
Persona jurídica: 8%
Cooperativa: 10%

- c) Características de la inversión: hasta 8%.
Cat.1: 4%
Cat.2: 2%
Cat.3: 2%
- d) Innovación: hasta 15%.
- e) Puestos de trabajo en plantilla y creación de puestos de trabajo:
 - 1 puesto :6%
 - 2 puestos : 8%
 - 3 ó más puestos:10%

 - 1 puesto creado: 6%
 - 2 puestos creados: 8%
 - 3 ó más puestos creados: 10%
- f) Necesidad real de la inversión: 7%
- g) En caso de inadecuación al PEPRI, la inclusión en la propuesta de inversión de la adecuación al mismo: hasta 10%

SUMA MÁX: 80 %



2.- Para la realización de dicho informe valorativo, se podrá requerir la colaboración de Técnicos del P.O. de Iniciativa Urbana Regional, que podrán visitar el centro de trabajo objeto de actuación a fin de valorar las actuaciones previstas.

Artículo 25.- Cuantía de la subvención

Podrá ser subvencionado hasta el 80% del total del gasto subvencionable, con el límite máximo de 30.000 euros.

CAPÍTULO V: ADQUISICIÓN Y MEJORA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.

Artículo 26.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

1.- La presente línea de subvención tienen por objeto, regular la concesión de subvenciones a las empresas ya establecidas en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional, que deseen invertir en la adquisición y la mejora de equipos informáticos.

Artículo 27.- Beneficiarios/as.

Podrán beneficiarse de esta línea de subvenciones cuyo centro de trabajo se sitúe en la zona del Programa Operativo de Iniciativa Urbana Regional y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una empresa constituida con al menos una anterioridad de seis meses a la presentación de la solicitud.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, tanto con la Administración Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.
- c) Contar con un volumen de negocio (facturación) del último ejercicio económico no sea superior a 300.000 euros y que cuente con menos de 8 trabajadores/as en plantilla.

Artículo 28.- Gastos subvencionables.

1.- Los gastos que podrán ser subvencionables, serán las siguientes inversiones efectuadas en equipos informáticos y aplicaciones:

- Adquisición de ordenadores.
- Dispositivos periféricos y de conexión.
- Programas informáticos.
- Otros elementos de hardware y software debidamente justificados.
- Diseño de páginas web para la mejora del funcionamiento del negocio.



- Alta a dominios durante el primer año

2.- Las actuaciones objeto de subvención y por tanto las inversiones se podrán realizar con anterioridad a la presentación de la solicitud, teniendo como fecha tope la de la aprobación de las bases reguladoras por el Consejo de Administración del P.O.

3.- En ningún caso se considerarán subvencionables, el IVA, tasas e impuestos. Y de igual forma no tendrán la consideración de subvencionable la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados a uso personal de socios/as, directores/as de empresa, gerentes, propietarios/as o familiares.

4.- No será objeto de estas subvenciones la adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible.

Artículo 29.- Solicitudes y documentación.

1.- La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del CIF.

b) Memoria explicativa de las adquisiciones que se desee realizar y/o de las actuaciones de mejora que se planteen, donde se deberá hacer referencia a los siguientes aspectos:

- Características técnicas.
- Infraestructura informática previa
- Uso final de la adquisición
- Capacitación del personal que hará uso de las herramientas adquiridas.
- Puestos de trabajo creados y/o mantenidos con la inversión.
- Beneficios e importancia de la inversión para el negocio.
- Justificación de la necesidad real de la inversión.

c) Presupuesto o factura pro forma emitidos por el suministrador de los bienes a adquirir.

d) Documentos acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal Autonómica y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) Ultimo recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas.



f) Declaración del I.R.P.F. o del Impuesto de Sociedades, según proceda, para lo cual deberá aportarse la correspondiente al periodo impositivo anterior al momento de la presentación de la solicitud.

g) Cualquier otro documento que el solicitante considere que permitirá comprobar la veracidad de la información aportada en la Memoria explicativa y en especial los que acrediten conocimientos en el uso de las herramientas informáticas.

Artículo 30.- Informe valorativo.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizará por parte de la “Comisión de Evaluación” un informe valorativo de cada un de las solicitudes, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Ubicación de la empresa: Periferia (4%) Interior (10%).

b) Forma Jurídica de la empresa: Autónomo/a: 6%
Persona jurídica: 8%
Cooperativa: 10%

c) Necesidad real de inversión: 10%.

d) Puestos en plantilla y/o creados:

1 puesto :	6%
2 puestos :	8%
3 ó más ptos:	10%

1 puesto creado:	6%
2 puestos creados:	8%
3 ó más puestos creados:	10%

e) Conocimientos de herramientas adquiridas:

Si no posee: 5%.

Si posee: 10 %

f) Ausencia de infraestructuras informáticas previas

Si posee: 5%

Si no posee: 10%

g) En caso de inadecuación al PEPRI, la inclusión en la propuesta de inversión de la adecuación al mismo: hasta 10%



SUMA MÁX: 80%

2.- Para la realización de dicho informe valorativo, se podrá requerir la colaboración de Técnicos del P.O. de Iniciativa Urbana Regional, que podrán visitar el centro de trabajo objeto de actuación a fin de valorar las actuaciones previstas.

Artículo 31.- Cuantía de la subvención.

Podrá ser subvencionado hasta el 80% del total del gasto subvencionable, con el límite máximo de 30.000 euros.

Artículo 32: Mantenimiento de la inversión.

Los emprendedores/as y los empresarios/as que sean beneficiados con una ayuda de cualquiera de las Líneas que vienen establecidas en las presentes Bases Reguladoras, deberán mantener la inversión que dio origen a la concesión de la misma durante un plazo de cinco años. Si la misma no fuese mantenida durante el plazo fijado, se procederá a la solicitud del reintegro de la cantidad concedida, con arreglo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Artículo 33: Incompatibilidad con otras subvenciones

Estas líneas de ayuda son incompatibles con cualquier otra subvención procedente de otro instrumento financiero comunitario.

Artículo 34: Publicidad de las subvenciones.

Una vez concedida la subvención se publicará en el Diario Oficial correspondiente, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003. No será necesaria la publicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del referido artículo.